



ESTUDIO JURÍDICO ADUANERO
MELGAREJO & ASOCIADOS

CIRCULAR N° 14.-

A LOS DELEGADOS REPRESENTANTES DE ADUANA EN EL EXTERIOR Y A LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANA DEL PAÍS.

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS LES RECUERDA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN DNA N° 220/05 "POR LA QUE SE ACTUALIZAN LAS NORMAS DE PROCEDIMIENTO A SER APLICADAS PARA LAS MERCADERÍAS EN TRÁNSITO CON DESTINO AL PAÍS, EN LAS DELEGACIONES REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS EN EL EXTERIOR, Y EN LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DE ENTRADA Y DE DESTINO DE LA REPÚBLICA, SE DETERMINAN LOS REQUISITOS PARA LA NOMINACIÓN DE LOS DELEGADOS REPRESENTANTES, SE ESTABLECE LA TASA POR SERVICIOS ADUANEROS EXTRAORDINARIOS, Y SE DISPONE EL DESTINO DE LOS FONDOS PERCIBIDOS EN DICHO CONCEPTO", DE LA RESOLUCIÓN DNA N° 81/11 "POR LA QUE SE ADOPTAN NORMAS DE PROCEDIMIENTO A SER APLICADAS PARA LAS MERCANCIAS EN TRÁNSITO FLUVIAL CON DESTINO AL PARAGUAY Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DNA N° 220/05", Y LA RESOLUCIÓN DNA N° 190/11 "POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DNA N° 81 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2011 "POR LA QUE SE ADOPTAN NORMAS DE PROCEDIMIENTO A SER APLICADAS PARA LAS MERCANCIAS EN TRANSITO FLUVIAL CON DESTINO AL PARAGUAY Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DNA N° 220/05", POR LO QUE DEBERÁN DAR Estricto CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS MISMAS.

SU INCUMPLIMIENTO SERÁ PASIBLE DE LAS SANCIONES, POR LAS NORMAS LEGALES PERTINENTES.

ASUNCIÓN, 05 DE JUNIO DE 2012



[Handwritten signature]
JULIO CÉSAR CANTERO AGÜERO
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS